



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, Cesar, Primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 200014003002-2020-000102-00

Proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra JORGE MACHADO ARCE.

De conformidad con el artículo 599 del C.G.P., decrétese el embargo solicitado por la parte ejecutante.

Decrétese el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegue a tener el demandado JORGE MACHADO ARCE, identificado con cedula la cedula de ciudadanía No. 14.266.485 en las cuentas corrientes, de ahorros, o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado en las siguientes entidades bancarias: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., sucursal Valledupar, BBVA COLOMBIA S.A. PLAZA LOPERENA, BANCOLOMBIA S.A., sucursal Valledupar, BANCO BOGOTA S.A., sucursal CENTRO COMERCIAL GUATAPURI de la ciudad de Valledupar, BANCO DAVIVIENDA S.A., sucursal CENTRO COMERCIAL GUATAPURI, Valledupar, BANCO COLPATRIA, sucursal CENTRO COMERCIAL GUATAPURI, BANCO AV VILLAS, SUCURSAL centro COMERCIAL GUATAPURI de la ciudad de Valledupar, BANCO DE OCCIDENTE, sucursal PLAZA ALFONSO LOPEZ, Valledupar. Límitese este embargo en la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 66.980.000.00). Ofíciase a las entidades bancarias antes mencionadas para que obren conforme a lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., los dineros embargados deben ser consignados en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar. a nombre de este Juzgado. Previniéndole que la inobservancia de esta orden judicial será sancionada conforme al parágrafo 2º del art. 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez".

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c545c914d3fe417e816ec0033eb7d53ff39ee99cdd8fc61e6eb33ffe019c81e4

Documento generado en 01/12/2020 02:33:58 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**